

XII TALLER SOBRE FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (FIN)

PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA EN UN ÁMBITO UNIVERSITARIO LUEGO DEL ORDENAMIENTO MONETARIO

PROCEDURES FOR ECONOMIC-FINANCIAL MANAGEMENT IN A UNIVERSITY FIELD AFTER MONETARY MANAGEMENT

Autores: Nubia Portelles Cobas¹, nubia@uho.edu.cu, Universidad de Holguín, Cuba, Máster en Ciencias, Director de economía; Lizmary Ricardo Herrera², liz@uho.edu.cu, Universidad de Holguín, Cuba, Doctor en Ciencias Técnicas, Director general y Susana Fuentefrías Ramírez³, susanaf@uho.edu.cu, Universidad de Holguín, Cuba, Licenciada en Contabilidad y Finanzas, Metodólogo.

Resumen

En Cuba desde hace varios años se transita por un período de actualización del modelo económico cubano el cual comenzó con la aprobación de los lineamientos de la política económica y social del país. En noviembre de 2020 se establece a través del Decreto Ley 17 emitido por el Consejo de Estado el proceso de ordenamiento a partir del 1 de enero de 2021. El proceso de ordenamiento generó grandes cambios en las legislaciones lo cual trajo consigo la necesidad imperante de un proceso de actualización y modificación de los procedimientos establecidos en las entidades. La Universidad de Holguín como unidad presupuestada y atemperada a las nuevas transformaciones del país, se sumó al proceso de actualización de los procedimientos de la gestión económica financiera para desarrollar sus procesos y actividades de forma adecuada. La presente ponencia tiene como objetivo mostrar algunos resultados en el proceso de actualización de los procedimientos de la gestión económico financiera en la Universidad de Holguín en el contexto del proceso de ordenamiento. En un primer momento se identificaron los procesos y actividades que requerían de actualización en conjunto al estudio de la nueva legislación, para luego desarrollar el proceso de actualización, discusión, aprobación y entrega de los procedimientos. En este trabajo se presentan los resultados del proceso de actualización de cuatro procedimientos.

Palabras claves: procedimiento, proceso de ordenamiento, precio, resolución.

Abstract

Cuba has been going through a period of updating the Cuban economic model for several years, which began with the approval of the guidelines of the country's economic and social policy. In November 2020, the ordering process is established through Decree Law 17 issued by the Council of State as of January 1, 2021. The ordering process generated major changes in the laws, which brought with it the prevailing need for a process to update and modify the procedures established in the entities. The University of Holguín, as a unit budgeted and tempered to the new transformations of the country, joined the process of updating the procedures of financial economic management to develop its processes and activities appropriately. The objective of this presentation is to show some results in the process of updating the procedures of financial economic management at the University of Holguín in the context of the ordering process. At first, the processes and activities that required updating in conjunction with the study of the new legislation were identified, to later develop the process of updating, discussion, approval and delivery of the procedures. In this work, the results of the updating process of four procedures are presented.

Keywords: procedure, ordering process, price, resolution.

Introducción

En Cuba desde hace varios años se transita por un período de actualización del modelo económico cubano el cual comenzó con la aprobación de los lineamientos de la política económica y social del país en el año 2011. En una coyuntura posterior a la antes mencionada, se requirió de un avance superior en la ejecución de los lineamientos donde el peso cubano recuperara las funciones del dinero, por lo que resultó necesario disponer la implementación del proceso de ordenamiento monetario. Lo anterior se decretó a través del Decreto Ley 17 emitido por el Consejo de Estado el 24 de noviembre de 2020 donde se establece el proceso de ordenamiento a partir del 1 de enero de 2021. Los aspectos recogidos en las transformaciones son las siguientes: unificación monetaria y cambiaria; corrección de precios relativos en el segmento de las personas jurídicas; eliminación de subsidios excesivos y gratuidades indebidas y transformación en la distribución de los ingresos de la población, en lo referido a salarios, pensiones y prestaciones de la asistencia social. El proceso de ordenamiento generó grandes cambios en las legislaciones lo cual trajo consigo la necesidad imperante de un proceso de actualización y modificación de los procedimientos establecidos en las entidades. El Ministerio de Educación Superior (MES) también emitió orientaciones para cumplir con el proceso de ordenamiento. La Universidad de Holguín (UHo) como unidad presupuestada y atemperada a las nuevas transformaciones del país, se sumó al proceso de actualización de los procedimientos de la gestión económica financiera para desarrollar sus procesos y actividades de forma adecuada. La presente ponencia tiene como objetivo mostrar algunos resultados en el proceso de actualización de los procedimientos de la gestión económica financiera en la UHo en el contexto del proceso de ordenamiento. En un primer momento se identificaron los procesos y actividades que requerían de actualización en conjunto al estudio de la nueva legislación, para luego desarrollar el proceso de actualización, discusión, aprobación y entrega de los procedimientos. En este trabajo se presentan los resultados del proceso de actualización de cuatro procedimientos.

Desarrollo

Los resultados que se muestran a continuación responden a un análisis teórico conceptual y práctico para el cual se emplearon métodos teóricos como: el histórico-lógico en el análisis de la literatura y documentación especializada y el análisis y síntesis al procesar la información obtenida de la literatura y la documentación especializada. De igual forma se utilizaron métodos empíricos como la observación directa, consulta y análisis de documentos para la captación de información y entrevistas. En un primer momento se creó un grupo de trabajo para la actualización de los procedimientos integrado por especialistas, directivos y personal docente los cuales identificaron los procesos y actividades que requerían de actualización, los cuales se enumeran a continuación:

- Precios a cobrar por el servicio de alojamiento y alimentación en las residencias de postgrado académica.
- Precios del comedor obrero.
- Precios a cobrar por el transporte obrero.
- Procedimiento de los viáticos.
- Estipendio estudiantil.
- Contratación económica.
- Combustibles y lubricantes.
- Sistema ASSETS Ultimate.

- Proceso de contabilización.
- Arrendamientos de locales a trabajadores por cuenta propia.

En un segundo momento se realizó el estudio de la nueva legislación donde se identificaron las resoluciones que influyen en la entidad como unidad presupuestada para poder realizar la actualización de los procedimientos. Se recopiló además procedimientos anteriores e información primaria para la determinación de los resultados. A continuación, se muestran algunos de los resultados obtenidos luego de las modificaciones legislativas por el ordenamiento monetario.

Resultados de la actualización de procedimientos luego de las modificaciones legislativas por el ordenamiento monetario y cambiario.

Determinación de los precios a cobrar por el servicio de alojamiento y alimentación en las residencias de posgrado académica.

La UHo a partir de su objeto social, establecido en la Resolución 804 de 2013 del Ministerio de Economía y Planificación, por Resolución Rectoral 208 del 28 de febrero de 2021 tiene establecidas las actividades secundarias, eventuales y de apoyo al Objeto Social. En la última resolución mencionada se define como una de estas actividades “Brindar servicios de alojamiento y alimentación a personas naturales y jurídicas cubanas y extranjeras que matriculan en cursos, eventos y otras actividades académicas y científicas organizadas por la universidad” (Universidad de Holguín, 2021). La entidad, a partir de la integración de las universidades cuenta actualmente con cuatro Residencias de Postgrado Académico para prestar servicios de alojamiento y alimentación. Este se brinda principalmente a trabajadores y estudiantes pertenecientes a entidades del MES a los cuales se le prestará el servicio sin mediar relaciones monetarias según resuelvo segundo de la Instrucción #2 de 2020 donde se establece: “En ningún caso se cobrará a los participantes en estas actividades de otras instituciones de Educación Superior el alojamiento, ni la alimentación....., es decir no mediarán relaciones monetarias entre la Instituciones de Educación Superior del MES, ni entre las personas naturales y la institución....” (Ministerio de Educación Superior, 2021). Por otro lado la Instrucción antes mencionada establece en su resuelvo séptima “Se exceptúan de la presente instrucción los servicios que se prestan a terceros; extranjeros en acciones académicas, eventos, u otras acciones que serán cobradas en moneda extranjera....., e igualmente para personas jurídicas y naturales nacionales en funciones como las antes mencionadas, estableciéndose relaciones monetarios-mercantiles en pesos cubanos en correspondencia con las tarifas vigentes para gastos de viaje” (Ministerio de Educación Superior, 2021). En el escenario del ordenamiento monetario se establece por la Resolución 324 de 2020 en el Artículo 3 “Los nuevos precios y tarifas mayoristas descentralizados toman como base los precios y tarifas certificados por el jefe de cada entidad, en correspondencia con lo dispuesto en la norma jurídica que a tales efectos se emite por este Ministerio” (Ministerio de Finanzas y Precios, 2020). Por lo antes mencionado se determina actualizar el cobro del alojamiento y alimentación en moneda nacional para terceros.

Primeramente, se analizaron las condiciones actuales de las Residencias de Posgrado Académica donde se aprecia lo siguiente:

- No cuentan con agua permanente, ni el servicio de agua caliente y fría.
- Solo se poseen aires acondicionados en 3 habitaciones de la sede OLM y ventiladores en algunas habitaciones individuales y en otras compartidas.
- Poseen un televisor común en cada sede exceptuando la sede OLM con 6 habitaciones con televisor.
- Se poseen camas, taquillas y percheros en buen estado.
- La alimentación que se ofrece es similar a la de los comedores obreros.

Lo anterior confirma, que a pesar del empeño de la institución en mejorar las condiciones para la prestación del servicio de hospedaje con la realización de mantenimientos y reparaciones constructivas en algunas de estas residencias en años anteriores; aún no se logran las condiciones óptimas para el cobro de la cuantías máximas asignadas por la Resolución 338 del 25 de noviembre de 2020 “Establece la cuantía y procedimiento del otorgamiento de la dieta que se asigna a los dirigentes, funcionarios y trabajadores para el territorio nacional” (Ministerio de Finanzas y Precios, 2020) Este análisis fue realizado con anterioridad a esta etapa donde se determinó un cobro adecuado a las condiciones existentes en las instalaciones de la entidad. Por todo lo anterior se toma como referencia para el incremento de los precios la Resolución 324 del 25 de noviembre de 2020 del MFP donde en su Anexo I se determinan los Índices máximos de la media de la clase de actividad económica los cuales se definen como “El nivel máximo que como promedio crecen los precios de los productos y tarifas de los servicios, según la clase de actividad económica en la que clasifica cada entidad” (Ministerio de Finanzas y Precios, 2020). En la tabla 1 se resumen los índices a utilizar como referencia por la entidad.

Tabla 1. Resumen del Anexo 1 de la Resolución 324 del 25 de noviembre de 2020 del MFP.

No.	Denominación de la clase	Clase	De 0-6 meses	De 7-12 meses
118	Otros tipos de alojamiento temporal	5520	5.38	5.78
119	Restaurantes, comedores y cafeterías	5610	3.34	3.73

Por lo que se procede a realizar el cálculo del precio luego del ordenamiento monetario, multiplicando los precios utilizados hasta diciembre de 2019 por los Índices correspondientes (Ver tabla 2).

Tabla 2. Cálculo del precio a aplicar del alojamiento y la alimentación luego del ordenamiento monetario

Servicios prestados	Precios antes del ordenamiento monetario	Índice a aplicar	Aplicación del Índice	Precios redondeados con la aplicación del Índice
Alojamiento	30.00	5.38	161.40	162.00
Desayuno	2.00	3.34	6.68	7.00
Almuerzo	5.00	3.34	16.70	17.00
Cenas	10.00	3.34	33.40	34.00

Continuando con la resolución de referencia, específicamente lo plasmado en las Definiciones Generales en el Artículo 1 donde se establecen los principios generales, se especifica que estos índices tienen carácter de máximos; por lo que se determina modificar el precio de las cenas al ser la oferta de esta igual o similar al almuerzo. En la tabla 3 se dejan plasmados los precios finales a utilizar:

Tabla 3. Precios a utilizar para el cobro del servicio de alojamiento y alimentación

Servicios prestados	Precios a aplicar luego del ordenamiento monetario
Alojamiento	160.00
Desayuno	7.00
Almuerzo	17.00
Cenas	17.00

Los precios definidos corresponden a la primera etapa de la definición de precios luego del ordenamiento monetario pues a largo plazo se actualizarán las fichas de costo iniciales lo cual permitirá determinar precios más exactos y diferenciar el precio del hospedaje según el tipo de habitación y las condiciones de cada residencia.

Elaboración y propuesta de Ficha de Costo para el servicio de comedor obrero.

En el escenario del ordenamiento monetario se establece por la Resolución 144 de 2020 del Ministerio del Comercio Interior en el Artículo 16.1. “En los comedores obreros y cafeterías enclavadas en entidades estatales, los precios minoristas de los

productos y platos que se ofertan a los trabajadores se fijan y modifican por acuerdo de la administración con la organización sindical correspondiente; cubren los costos y gastos totales de ventas y complementan la alimentación fuera del hogar a precios de línea económica, sin subsidios” (Ministerio del Comercio Interior, 2020). Lo anterior propició la emisión de la DP-2 del Director de Presupuesto del MES donde se exponen las indicaciones para la formación de precios minoristas de los comedores obreros y los principales elementos prácticos en la formación y aprobación de los nuevos precios minoristas, donde se definen los siguientes:

- Listar las ofertas actuales, con las correspondientes fichas de costos.
- Identificar las materias primas e insumos fundamentales que se utilizan en los menús que se elaboran.
- Identificar los nuevos precios mayoristas de las materias primas e insumos (centralizados y descentralizados).
- Determinar el impacto de la reforma salarial en los gastos de salario.
- Calcular el incremento de los gastos por concepto de agua, electricidad, combustible y otros conceptos que se incluyen en la ficha de costo (Ministerio de Educación Superior, 2020).

De igual forma el MFP en la Resolución 9 de 2021 en su resuelvo primero enfatiza “Las administraciones de las entidades estatales de conjunto con la organización sindical, fijan y modifican los precios minoristas de los productos y platos que se ofertan a los trabajadores en los comedores obreros” (Ministerio de Finanzas y Precios, 2021). Para cumplir lo anterior expuesto se realizó un estudio para el cálculo de los precios del comedor obrero en la UHo con los nuevos precios establecidos, donde se determinó los costos directos e indirectos que conforman el precio de los platos. Las fichas de costo se elaboraron para la conformación de todos los platos, adecuado a las normas de consumos y precios vigente de los materiales. En el elemento Materias Primas y Materiales se tiene en cuenta lo siguiente: material utilizado, valor de compra y las normas a utilizar para llegar al valor total del plato. Los salarios, combustibles, agua y energía, se determinan de manera independiente en cada sede, pues poseen características diferentes: no tienen la misma plantilla, no cocinan con el mismo combustible y no cuentan con la misma cantidad de comensales. Luego se suman los valores obtenidos en las fichas de costo de cada sede y se obtiene un promedio para utilizar en la entidad. Para la confección de la ficha de costo se recopiló la información primaria siguiente:

- Los precios de los productos según las entradas de recursos al almacén y listados de precios de las empresas.
- La cantidad de comensales
- Gasto de salario total por comensal
- El Combustible utilizado para la cocción
- Estimaciones del gasto de la energía y el agua

Las normas utilizadas están basadas en esfuerzo grande.

Gastos directos: En los gastos directos se incluyen los gastos por concepto de salario y los gastos de materiales. En el caso de los gastos de salario se determinó una tasa fija a aplicar.

Gastos de Materiales: Se consideran como materiales directos la totalidad de alimentos a emplear en la elaboración de los diferentes platos que conforman el menú. Para determinar el gasto por consumo de alimento se empleará una hoja de cálculo donde se relacionan los datos siguientes: plato, norma a servir, recursos utilizados, precio de costo, unidad de medida, norma en gramo a utilizar, precio por gramo, precio del plato redondeado y precio propuesto. A continuación, se refleja una muestra de

dos platos a ofertar. Para la elaboración del plato se especifica la norma en gramos, excepto los líquidos en mililitros.

Tabla 4. Muestra de platos a ofertar.

Plato	Norma a servir	Recursos utilizados	Precio costo	U/M	Norma en gramo a utilizar	Precio por gramo	Precio Plato Redondeado	Precio Propuesto
Potaje de frijol negro	200	Frijol negro	28.57833	KG	44	1.2575	1.35	1.35
		Sal	0.4559	KG	1.5	0.01		
		Aceite	2.03781	LTS	6	0.01		
		Azúcar	6.662	KG	1	0.01		
		Condimento	80	KG	8	0.064		
		Precio Total						
Potaje chícharo	230	Chícharo	0.73772	KG	58	0.04	0.7707	0.80
		Sal	0.08715	KG	1.5	0.01		
		Calabaza	11.00	KG	57	0.627		
		Salsa	11.71	KG	12	0.1405		
		Condimento	80.00	KG	0.5	0.0032		
		Aceite	2.03081	LTS	4.5	0.01		
		Precio Total						

Los precios se actualizarán según el listado de los recursos en existencia en el Almacén de Víveres y Combustible.

Gastos de la Fuerza de trabajo: En los gastos de salario se incluyen un porcentaje del personal que labora en el área de cocción de alimentos, pues solo se consideran los comensales de trabajadores al no existir cocina independiente para la cocción del alimento de los trabajadores. El total de trabajadores de las cocinas asciende a 150, se toma el 27,33% de este total, no siendo igual en cada sede pues la plantilla de cada una de estas al igual que los comensales no tienen la misma proporción. Se determina una tasa fija a aplicar en cada ficha de costo la cual se mantiene constante independientemente del número de comensales. Para el cálculo de la tasa de distribución de los gastos de salario se tuvieron en cuenta los datos siguientes: grupo escala, cargo, categoría ocupacional, salario básico, descanso retribuido o vacaciones (9.09%), contribución a la Seguridad Social (12.5%) y total de horas realmente trabajadas. Finalmente se calcula la tasa de distribución de gastos de salario donde se divide los Gasto de la fuerza de trabajo entre el total de horas realmente trabajadas.

Cálculo de la tasa de aplicación de los gastos indirectos: Esta tasa contiene los elementos: combustible, agua y electricidad. En el caso del combustible fue determinado por el tipo de combustible que se utiliza en cada sede: Gas licuado en Manuel Fajardo Rivero y Celia Sánchez Manduley, Diesel en Oscar Lucero Moya y Petróleo mediano en José de la Luz y Caballero.

Tabla 5. Datos de combustible, energía eléctrica y agua.

Elemento	Base de Distribución	Consumo	Precio
Combustible Gas Licuado	Lts	0.037	7.43
Combustible Petróleo mediano	Lts	0.044	10.993
Combustible Diésel	Lts	0.044	12.61
Energía Eléctrica	KW	0.1585647	2.4464
Agua	Lts	0.133	0.1085

La información para el gasto del combustible está en correspondencia al número de comensales y el promedio histórico de un comensal. La energía y el agua se calculan por el promedio histórico utilizando los precios actuales amparados por la resolución al respecto.

Ficha de costo: Luego de tener en cuenta todos los elementos anteriores, se elaboró una ficha de costo por cada sede, se sumaron las mismas y se dividieron entre cuatro obteniéndose un costo fijo promedio estimado de 2,30.

Tabla 6. Ficha de costo general donde se visualiza el cálculo del costo fijo

Ficha de costo		
Organismo: MES		
Unidad: Universidad de Holguín	U/M: Comensales	
Servicio: Comedor Obrero	Código del servicio:	
Conceptos de Gastos	Fila	Costo Total
Gastos de Materiales Directos	1	0.0000
Materiales	1,1	0.0000
Gastos de Fuerza de Trabajo	2	7.2592
Salario Básico	2,1	5.9150
Vacaciones (9,09%)	2,2	0.5377
Contribución a la Seguridad Social (12,5%)	2,4	0.8065
Gastos Indirectos	3	2.1818
Combustible	3,2	0,2760
Energía Eléctrica	3,3	1,8458
Agua	3,4	0,0600
Gasto total		9.4410

En un proceso de revisión se confirmó la viabilidad de la utilización de los precios obtenidos al cumplirse con lo establecido en la Resolución 9 del 4 de febrero de 2021 en su resuelvo segundo: “Fijar como límite, para establecer el precio por el servicio diario de almuerzo y merienda a cobrar a los trabajadores en los comedores obreros, que el promedio mensual no exceda de dieciocho pesos cubanos” (Ministerio de Finanzas y Precios, 2020). De igual forma para cumplir con el resuelvo cuarto de la resolución mencionada anteriormente cuando expone: “Las administraciones de las entidades estatales, en coordinación con la organización sindical, pueden ofertar otros productos alimenticios adicionales a la opción básica a la que se hace referencia en el apartado Segundo” (Ministerio de Finanzas y Precios, 2020); se elaboraron menús donde se incluyen platos opcionales.

Determinación del precio del transporte obrero.

La UHo cuenta en su parque de transporte con guaguas para garantizar cuatro rutas para la transportación obrera por lo que en el escenario del ordenamiento monetario fue necesario la actualización del precio a cobrar a los trabajadores por recibir este servicio. Para la actualización de este precio no se cuenta con la emisión de una resolución específica para el transporte obrero propia de la entidad por lo que se identificaron las relacionadas con el tema. Primero se revisó la Resolución 5 del 13 de enero de 2021 donde establece: “Establecer las tarifas técnico productivas, con carácter de máximas, por kilómetro y pasajero kilómetro, en pesos cubanos, del servicio de alquiler de ómnibus, minibuses y microbuses, para aplicar a las entidades por el servicio de transporte de pasajeros” (Ministerio de Finanzas y Precios, 2021). Lo anterior establece en su Anexo Único la tarifa por pasajero/km para los ómnibus en 0.17. Se determina por el Departamento de Transporte los kilómetros a recorrer en cada ruta en base a la tabla de distancia certificada por Geocuba en enero de 2020, multiplicándose la suma de estos por 0.17 y dividiéndose entre 4 rutas, para un precio estimado de 2.81 pesos para ida y 2.81 pesos para regreso.

Tabla 7. Cálculo del precio del transporte obrero donde se utiliza la tarifa por pasajero/km.

Rutas	Kilómetros de ida y regreso	Litros ida y regreso	Pesos
Coco-Sede CSM	44	20	279.8
Plaquita-Sede OLM	32	12	167.88
Salida de San Andrés-Sede CSM	28	9	125.91
Alcides Pino- Sede CSM	28	9	125.91

De igual forma se analizó la Resolución 346 del 25 de noviembre de 2020 del MFP donde en su Anexo III Precio minorista de los servicios de trasportación de pasajeros específicamente Transportación de pasajeros en ómnibus urbanos se establece la tarifa por pasajero de un peso cubano. En análisis realizado en la institución se determinó utilizar como referencia esta última resolución por lo que se determina un precio final del transporte obrero de un peso cubano la ida y un peso cubano el regreso.

Formalización de los pagos que se realizan por concepto de viáticos

Los cambios de tarifas y precios en Cuba en enero de 2021, propician la actualización de la cuantía y procedimiento del otorgamiento de la dieta que se asigna a los dirigentes, funcionarios y trabajadores para el territorio nacional, dictado en la Resolución 338 del 25 de noviembre de 2020 del MFP. De igual forma el MES en la DP-21 emite las indicaciones propias del ministerio para aplicar la resolución antes mencionada, donde expone: “Los jefes de cada entidad establecen el procedimiento interno para el otorgamiento de las dietas, definiendo cuantías, condiciones, instrumentos de pago a aplicar, requerimientos a justificar para el hospedaje y sus particularidades cuando sea en instalaciones no administradas por entidades estatales, el proceder administrativo de control para dietas temporales, periodos largos afines con la labor a realizar y otros aspectos que se requieran, sin violar lo establecido por el Ministerio de Finanzas y Precios; así como lo dictado en la presente carta” (Ministerio de Educación Superior, 2021). Por todo lo anterior expuesto se realiza por la entidad la actualización del procedimiento de control interno para los anticipos y liquidación de gastos de viajes donde se establece lo siguiente:

- Las dietas se calculan tomando como base los días de duración del trabajo a realizar y el importe de la dieta diaria según anexo único de la Resolución 338 del 2020 del MFP.
- Las dietas se entregan por anticipado presentando al especialista de gestión económica de la sede que corresponda el modelo SC-3-02 Anticipo y Liquidación de Gastos de Viaje para su registro en el control de anticipo y posterior en caja para realizar la extracción del efectivo.
- Excepcionalmente se autorizará por los especialistas principales de cada sede (en el caso de Oscar Lucero Moya la Especialista de Contabilidad I) cuando no exista efectivo en la caja donde corresponda, cobrar el anticipo en la caja de otra sede donde exista efectivo, con previa coordinación con la sede receptora y registro del anticipo en el control del presupuesto.
- Los receptores de los anticipos para dietas, liquidan dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de regreso a la localidad donde radique su centro de trabajo y en ningún caso se entregará nuevo anticipo al receptor, sin que haya liquidado el anterior.
- Cuando excepcionalmente, por razones justificadas al trabajador le correspondiera la dieta y no se le asignara anticipadamente, se pagará con carta anexa del administrador del presupuesto donde se fundamente la excepcionalidad.
- Cuando la actividad a desarrollar sea en alguna institución del sistema MES, solo se entregará el viático correspondiente al viaje pues en las instalaciones del

sistema MES no se cobra el hospedaje y la alimentación a los trabajadores pertenecientes a los mismos, dictado por la Instrucción 4 de 2005 del MES.

- Se establece excepcionalmente que a los trabajadores de las 10 Centros Universitarios Municipales y 3 Filiales Universitarias Municipales no se le asignará viático anticipadamente y se pagará la que corresponde a su regreso a la entidad, según los días utilizados.
- Los pagos en efectivo que se realicen anticipadamente no podrán ser superiores a mil cuatrocientos setenta pesos (\$1470.00).
- Cuando el efectivo supere el valor anterior podrá ser pagado anticipadamente respaldado con una prefactura de la entidad prestadora, a través de cheque o transferencia bancaria en la sede Oscar Lucero Moya; al regreso del viaje el responsable del mismo entregará la factura correspondiente.
- Justificar mediante comprobantes, el importe que se entrega en efectivo para hospedaje. En los casos que el hospedaje se realice en instalaciones no administradas por entidades estatales, el justificante debe contener los siguientes datos: nombres y apellidos del arrendador, número de Identificación Tributaria, número de licencia que autoriza a prestar el servicio, nombre y apellidos de quien recibe el servicio, fecha de entrada y salida, número de días e importe total y firma del arrendador.

En todos los casos los modelos requeridos para el cobro del viático deberán estar firmado por el administrador de presupuesto correspondiente, llevándose en el área un control de las dietas entregadas y el presupuesto ejecutado.

Discusión, aprobación y entrega de los procedimientos actualizados.

En esta etapa de forma paulatina se discutieron los procedimientos con las nuevas actualizaciones en el Consejo de Dirección de la UHo donde fueron aprobados a través de acuerdos para ser cumplidos por la entidad. Se firmaron en las copias necesarias y se entregaron a las áreas implicadas en el cumplimiento y control de los procedimientos establecidos. Los procedimientos estarán sujetos a cambios en dependencia de las nuevas actualizaciones legislativas y a las necesidades de la institución para ser más viables el desarrollo de sus procesos y actividades.

Conclusiones

Luego de realizar este trabajo se arribaron a las conclusiones siguientes:

1. El proceso de ordenamiento generó grandes cambios en las legislaciones lo cual trajo consigo la necesidad imperante de un proceso de actualización y modificación de los procedimientos establecidos en las entidades.
2. La Universidad de Holguín como unidad presupuestada y atemperada a las nuevas transformaciones del país, se sumó al proceso de actualización de los procedimientos de la gestión económica financiera para desarrollar sus procesos y actividades de forma adecuada.
3. Las condiciones de las residencias de postgrado académica no permiten cobrar por el alojamiento y la alimentación el importe máximo otorgado a los trabajadores por concepto de viáticos, por lo que se determina el precio de estos servicios aplicando los índices máximos de la media de la clase de la actividad económica correspondiente.
4. A pesar de las diferencias en los gastos de cada sede, se conformó una sola ficha de costo para la entidad donde se determinó el costo fijo, el precio de los platos y platos opcionales, para determinar los precios del comedor obrero en correspondencia con los límites establecidos.
5. En la determinación del precio del transporte obrero se tomó como referencia el precio de la transportación de pasajeros en ómnibus urbanos.

6. Se establecieron los requisitos y condiciones para el pago por concepto de viáticos para lograr la legalidad y facilidad de esta actividad.
7. Los procedimientos estarán sujetos a cambios en dependencia de las nuevas actualizaciones legislativas y a las necesidades de la institución para ser más viables el desarrollo de sus procesos y actividades.

Referencias bibliográficas

1. Consejo de Estado (2020). Decreto-Ley No.17 del 24 de noviembre de 2020 “Dispone la implementación del proceso de ordenamiento monetario”. Cuba.
2. Ministerio del Comercio Interior (2020). Resolución 144 del 25 de noviembre de 2020 “Modificar de la Resolución 73 “Indicaciones para el Funcionamiento de la Red de Gastronomía Popular”, dictada por quien resuelve, del 10 de julio de 2020.” Cuba.
3. Ministerio de Finanzas y Precios (2020). Resolución 324 del 25 de noviembre de 2020 “Establece el tratamiento a aplicar, en los primeros seis meses a partir de decretarse el ordenamiento monetario, a los precios mayoristas y tarifas técnico-productivas en pesos cubanos que no están centralizados en este Ministerio”. Cuba.
4. Ministerio de Finanzas y Precios (2020). Resolución 329 del 25 de noviembre de 2020 “Tratamiento a aplicar por las entidades a los precios minoristas descentralizados en pesos cubanos a partir de decretarse el ordenamiento monetario”. Cuba.
5. Ministerio de Finanzas y Precios (2020). Resolución 338 del 25 de noviembre de 2020 “Establece la cuantía y procedimiento del otorgamiento de la dieta que se asigna a los dirigentes, funcionarios y trabajadores para el territorio nacional”. Cuba.
6. Ministerio de Finanzas y Precios (2020). Resolución 346 del 25 de noviembre de 2020 “Establecer el tratamiento a aplicar a las producciones y servicios cuyos precios minoristas y tarifas técnico-productivas están centralizados en este Ministerio”. Cuba.
7. Ministerio de Finanzas y Precios (2021). Resolución 5 del 13 de enero de 2021 “Establece las tarifas en pesos cubanos del servicio de alquiler de ómnibus, minibuses y microbuses para el transporte de trabajadores”. Cuba.
8. Ministerio de Finanzas y Precios (2021). Resolución 9 del 4 de febrero de 2021 “Tratamiento de precios a aplicar en los comedores obreros”. Cuba.
9. Ministerio de Educación Superior (2021). DP-2 del 4 de enero de 2021 “Indicaciones sobre la formación de precios minoristas de los comedores obreros.” Cuba.
10. Ministerio de Educación Superior (2021). DP-17 del 19 de enero de 2021 “Precisiones sobre la certificación de la formación de los precios minoristas de los comedores obreros en las entidades del MES”. Cuba.
11. Ministerio de Educación Superior (2021). DP-51 del 27 de enero de 2021 “Sobre la aplicación de lo indicado en la DP-17 sobre la certificación de la formación de los precios minoristas de los comedores obreros en las entidades del MES”. Cuba.
12. Ministerio de Educación Superior (2021). Instrucción 2 del 19 de febrero de 2021 “Regulaciones sobre el aseguramiento financiero del alojamiento y la alimentación en las residencias de posgrado de las universidades del Ministerio de Educación Superior”. Cuba.
13. Universidad de Holguín (2021). Resolución Rectoral 208 del 28 de febrero de 2021 “Establece las actividades secundarias, eventuales y de apoyo al Objeto Social de la Universidad de Holguín”. Cuba.